ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE UN PROGRAMA GENERAL DE SEGUROS PARA EL MUNICIPIO DE TORO VALLE DEL CAUCA

INTRODUCCIÓN

1. MARCO NORMATIVO

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución... (entre otros).

Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen, bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal. Los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que en el evento de realizarse, producirían un detrimento a su patrimonio.

Por tanto, es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. A través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Sobre estos aspectos la Ley Colombiana señala: “Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados”. (Ley 734 de 2002, Art. 34, Núm. 21).

Es falta gravísima “Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo de este, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales” (Ley 734 de 2002, Art. 48, Núm. 3).

Es falta gravísima igualmente “No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes”. (Ley 734 de 2002, Art. 48, Núm. 63). “Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten”. (Ley 42 de 1993, Art. 107). Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. …Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:
d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o

la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos; (Ley 1474 de 2011, Art. 118 Lit. d.)

Dentro del marco de la ley 136 de 1.994, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, fue establecido un seguro de vida, a favor de los Alcaldes Municipales, Concejales y Personeros de los diferentes Municipios de Colombia, el cual debe ser adquirido con cargo al presupuesto municipal, y contratado por el señor Alcalde, por ende se hace necesario adquirir dicho seguro, en aras de cumplir con las exigencias normativas contenidas en la ley 136 de 1.994, y de esta forma amparar los posibles riesgos derivados de acciones violentas que se cometieren en contra de tales funcionarios.

El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva (Art. 1 Ley 389/1997, modificatoria del Art. 1036 del código de comercio).

La necesidad de la Alcaldía de EL MUNICIPIO DE TORO se justifica dadas las obligaciones legales y constitucionales de proteger los bienes muebles e inmuebles, así como los intereses patrimoniales de su propiedad o por los que llegaré a ser responsable, así como la vida de los funcionarios al servicio de la entidad y que son necesarios para el desarrollo de la función pública en el MUNICIPIO DE TORO.

Una vez identificada la necesidad se considera viable contratar con una empresa aseguradora legalmente constituida en Colombia que brinde estos servicios. Dichas pólizas de seguros tendrán una cobertura básica con el fin de proteger a la Alcaldía de EL MUNICIPIO DE TORO, contra los riesgos propios de las pólizas de: *AUTOMOVILES, SOAT, TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES (Incluye, pero no se limita a incendio, explosión, anegación, daños por agua, extended coverage, huelga, motín, asonada, conmoción civil o popular, actos mal intencionados de terceros y terrorismo, terremoto, temblor, erupción volcánica, sustracción, rotura de maquinaria, corriente débil y rotura de vidrios), MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, VIDA GRUPO ALCALDE, CONCEJALES Y PERSONERO Y ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES.*

En tal sentido el MUNICIPIO DE TORO y en cumplimiento de sus funciones propias, proyecta la contratación del suministro de pólizas, bajo los parámetros establecidos por norma vigente en cuanto a contratación y sistema tarifario bajo un proceso de selección objetivo bajo los parámetros de la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado entre otros: servir a la comunidad, promover la prosperidad

general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Para poder asegurar el logro de los fines esenciales, las entidades del Estado poseen bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos y preservados a efectos de conservar el patrimonio del Estado. Los bienes e intereses patrimoniales del Municipio están expuestos a multiplicidad de riesgos, que en el evento de materializarse causarían un grave detrimento al patrimonio de la entidad estatal.

La Ley 42 de 1993 señala. “Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten”., igualmente la Ley 734 de 2002 determina que dentro de los deberes de los funcionarios lo siguiente “Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados” y la circular conjunta de diciembre 16 de 2003, suscrita por la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, tratan de los deberes de las entidades públicas relacionados con el cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por la pérdida o daño de los bienes a su cargo.

De acuerdo con lo enunciado, se evidencia la obligación de las entidades estatales en salvaguardar los bienes e intereses patrimoniales necesarios para cumplir con sus actividades misionales.

El Municipio de TORO es propietario y por ende es responsable del cuidado y control de los bienes inmuebles y muebles, maquinarias, equipos y vehículos, los cuales son vulnerables a cualquier evento que se presente como: incendios, explosiones, huelgas, motín, asonada, conmoción civil o popular, actos mal intencionados de terceros y terrorismo, terremotos, rotura de maquinaria, sustracción de equipo electrónico, entre otros. Igualmente, por la naturaleza de las funciones que cumple tiene la responsabilidad frente a todas las actuaciones de sus funcionarios y actividades que se realicen en su nombre, por ello debe contar con una póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 51 de la Ley 1485 de 2011 que dispone” Las *entidades estatales podrán constituir mediante patrimonio autónomo los fondos a que se refiere el artículo 107 de la Ley 42 de 1993. Los recursos que se coloquen en dichos fondos ampararán los bienes del Estado cuando los estudios técnicos indiquen que es más conveniente la cobertura de los riesgos con reservas públicas que con seguros comerciales. Cuando los estudios técnicos permitan establecer que determinados bienes no son asegurables o que su aseguramiento implica costos de tal naturaleza que la relación costo-beneficio del aseguramiento es negativa, o que los recursos para autoprotección mediante fondos de aseguramiento son de tal magnitud que no*

es posible o conveniente su uso para tal fin, se podrá asumir el riesgo frente a estos bienes y no asegurarlos ni ampararlos con fondos de aseguramiento. También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso". Así mismo debe amparar la vida e integridad del Alcalde, Concejales y Personero del municipio.

Por estas razones requiere contar con pólizas de seguros que le permita la adecuada protección de los bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de su propiedad y por los que sea o llegare a ser legalmente responsable. En tal sentido el Municipio de TORO y en cumplimiento de sus funciones propias, proyecta la contratación del suministro de las pólizas bajo los parámetros establecidos por las normas vigentes en cuanto a contratación y sistema tarifario bajo un proceso de selección objetivo bajo los parámetros de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

El presente análisis de conveniencia se proyecta para adelantar el proceso de contratación para " CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE GARANTICE LA EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE BRINDEN LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO O POR LOS QUE SEA RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VIDA DE LOS CONCEJALES, ALCALDE, PERSONERO Y ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE TORO"

4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
84000000	84130000	84131600	Seguros de Vida, salud y accidentes
84000000	84130000	84131500	Servicios de seguros, estructuras, propiedades y posesiones

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se estima el plazo de ejecución en 365 días calendario, contados a partir del vencimiento de las pólizas que actualmente se traen contratadas y hasta 01 de julio de 2027.

6. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

6.1. Del Contratista

El contratista en su oferta se obliga a cumplir entre otras, todas y cada una de las siguientes obligaciones:

- Ofrecer las pólizas para el municipio a todo costo, teniendo en cuenta las especificaciones dadas por la alcaldía municipal
- Ejecutar las pólizas de seguro adjudicadas en los términos y condiciones señalados en el pliego y en la propuesta presentada por el asegurador y de conformidad con las normas legales que los regulen
- Expedir las respectivas pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegasen a tener, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes
- Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente el CONTRATANTE o sus beneficiarios en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente
- Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de bienes, personas o intereses asegurados, las adiciones o prorrogas, en las mismas condiciones contratadas para cada seguro
- Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en la propuesta
- Atender y responder solicitudes y requerimientos que realice el MUNICIPIO DE TORO directamente o a través de su intermediario en los plazos señalados en la oferta
- Entregar las pólizas en un plazo no mayor a cinco (5) días una vez sea notificada de la adjudicación.
- **Entregar junto con las pólizas copias de las facturas electrónicas emitidas y enviadas previamente al correo de la entidad y el cual para todos los efectos de este contrato es gobierno@toro-valle.gov.co y aportar copia al intermediario de seguros designado que para el caso es SEGUROS DANN LTDA. Dichas copias se enviaran al correo segurosdannltda@gmail.com.**
- Pagar las comisiones a intermediario determinado por el Municipio de conformidad con el Artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta, que para el caso es SEGUROS DANN LTDA.
- Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporen al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR
- Presentar fotocopia de su matrícula mercantil y/o Certificado de existencia y representación legal de Cámara de Comercio., y demás documentos que le acrediten la idoneidad para el suministro de pólizas.

6.2. Del Contratante

- Efectuar cumplidamente los pagos señalados en el contrato para cubrir el valor de este.
- Realizar seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión
- Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como los aportes parafiscales en caso de estar obligado a ello
- Liquidar el contrato al su término de manera oportuna

7. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del contrato asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($ 155.910.275),** IVA Incluido y todos los impuestos, costos tasas y contribuciones incluidas.

A partir de la ley 45 de 1990el gobierno nacional libera las tarifas que las compañías desde seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezca. Por lo tanto, el costo de cualquier seguro esta influenciado por múltiples factores como, las condiciones de reaseguro de los riesgos amparados, las políticas de suscripción de las aseguradoras, el tipo de riesgo a cubrir, experiencia en siniestros, las tarifas existentes en el mercado, entre otros.

Por lo anteriormente descrito las compañías de seguros no acostumbran a presentar términos y condiciones para elaboración de estudio de mercado, pues mantiene suma reserva sobre las ofertas que presentan a los procesos de contratación de seguros, para el presente estudio previo del proceso del MUNICIPIO DE TORO, Se cuenta con dos cotizaciones.

7.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

La erogación del gasto que demanda el objeto a contratar se hará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, de conformidad a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal C.D.P. 06 000002 y 06 000003 del día primero (2) del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

7.2 FORMA DE PAGO

- El valor del contrato será cancelado por el Municipio al contratista una vez sean expedidas las pólizas en cada uno de los ramos asegurados de acuerdo con la necesidad de expedición y vencimiento de las mismas, previa presentación de cuenta de cobro o factura electrónica según corresponda y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y demás documentos requeridos por el Municipio.
- El Contratista deberá informar al Municipio, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio.

- La forma de pago se hará dentro de los sesenta (60) días siguientes al acta de aprobación del total de las pólizas de seguros que comprenden el programa, teniendo en cuenta los valores asegurados presentados en los inventarios anexos en estos pliegos de condiciones y a la propuesta económica presentada por la compañía, junto con las respectivas facturas electrónicas tal y como se solicita en el numeral 6. OBLIGACIONES CONTRACTUALES numeral 6.1 DEL CONTRATISTA.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El marco legal del presente proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por las normas contenidas en la Constitución Política y las Leyes de la República de Colombia y se regirá por las disposiciones pertinentes y contenidas en Art 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2° la Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios y normas vigentes sobre la materia. El presente proceso de contratación se adelantará por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO DE TORO establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. Adicionalmente se toman en cuenta los lineamientos del documento CONPES 3714, en la tipificación de los riesgos.

Para ello se estructurará un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

(a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación
(b) Los eventos que alteren la ejecución del contrato
(c) El equilibrio económico del contrato
(d) La eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que el Municipio pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación.

Un manejo adecuado del Riesgo permitirá:

(a) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación
(b) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación
(c) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación
(d) reducir la posibilidad de litigios

Finalmente se evaluarán los riesgos combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento, con una suma aritmética para determinar una valoración total del mismo. El Principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, ya sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro del proceso contractual.

9.1. Asignar una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto, como se indica en la Tabla 1.

TABLA 1 – PROBABILIDAD DE RIESGO

	CATEGORIA	VALORACION
PROBABILIDAD	Raro – Puede ocurrir excepcionalmente	**1**
	Improbable – Puede ocurrir ocasionalmente	**2**
	Posible – Puede ocurrir en cualquier momento futuro	**3**
	Probable – Probablemente va a ocurrir	**4**
	Casi Cierto – Ocurre en la mayoría de las circunstancias	**5**

9.2. Determinar el impacto del Riesgo, utilizando la Tabla 2, analizando los siguientes criterios:

(i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y (ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. La Entidad Estatal debe escoger la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo.

TABLA 2 – IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO

Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el (30%) treinta por ciento	Impacto sobre el valor del contrato en más del (30%) treinta por ciento
Categoría	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Valoración	1	2	3	4	5

9.3. Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de Probabilidad e Impacto, para obtener la valoración total del Riesgo, según la siguiente tabla Resumen en la que se combinan ambos efectos y se obtiene un solo resultado.

TABLA 3 / VALORACIÓN: COMBINACIÓN DE EFECTOS (IMPACTO Y PROBABILIDAD).

IMPACTO					
Calificación cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede logar el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Valoración	1	2	3	4	5

	Raro (Puede ocurrir excepcional.) -1	2	3	4	5	6
	Improbable (Puede ocurrir ocasional -2	3	4	5	6	7

PROBABILIDAD	Posible (Puede ocurrir en momento futuro) – 3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente. va a ocurrir) -4	5	6	7	8	9
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias) – 5	6	7	8	9	10

9.4. Finalmente, la valoración completa, obtenida como la suma de la probabilidad y el impacto de cada Riesgo, permite establecer una Categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión:

TABLA 4 / CATEGORÍA DEL RIESGO, SEGÚN LA VALORACIÓN OBTENIDA:

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
8,9,10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

TABLA 5 - MATRIZ DE RIESGOS

No	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Prob / Categoría	Se Asigna A	Control
1	Externo	Contratación	Económico	Riesgo de que el oferente seleccionado no firme el contrato	3.0 /Bajo	Contratista / Firma Aseguradora que expide la Garantía	Se establece la obligatoriedad de la presentación de una Garantía de Seriedad de la oferta, que ampare mínimo el 10% del valor de la Oferta y una vigencia desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la póliza que garantiza el cumplimiento del contrato
2	Interno	Ejecución	Naturales / ambientales / operacionales	Incumplimiento del plazo contractual	7 / Riesgo Alto	Secretaría de Infraestructura / Contratista /supervisor.	Informes de avance de obra por parte de la supervisión del contrato. Monitoreo y control por parte de la supervisión. Establecimiento de un Cronograma de actividades que sirva de ruta a seguir en los diferentes frentes de obra que se deben establecer

3	Interno	Ejecución	Financiero	Incumplimiento del objeto contractual	6 / Riesgo Alto.	Secretaría de Infraestructura / Contratista / supervisión/ Firma Aseguradora que expide la Garantía	Seguimiento constante y control por parte de la supervisión del contrato, al desarrollo de las actividades, enmarcados en el objeto contractual. Exigencia de las garantías establecidas en las pólizas de cumplimiento
4	Interno	Ejecución	Económicos Financieros	Desequilibrio económico del contrato, respecto al presupuesto asignado	8 / Riesgo Extremo	Secretaría de Infraestructura / Contratista / supervisión	Seguimiento constante y control por parte de la Supervisión del contrato, a las actividades desarrolladas y necesarias para el
							cumplimiento del objeto contractual, enmarcados en el presupuesto asignado para su ejecución, garantizando siempre el balance financiero del contrato. Se deben realizar Actas parciales de avance de obra y comités técnicos semanales en los que se evalúe el avance de las mismas, sin permitir la ejecución de nuevas actividades o mayores cantidades, sin antes pactar un equilibrio económico con base en un balance financiero del mismo

5	Interno	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento de las obligaciones contractuales.	6 / Riesgo Alto	Secretaría de Infraestructura / Contratista / supervisión/ Firma Aseguradora	Seguimiento y control por parte de la supervisión del contrato, al desarrollo general del mismo. Exigencia de las garantías establecidas en las pólizas de cumplimiento.
6	Interno	Ejecución	Operacionales	Vencimiento de términos para la liquidación del contrato.	4 / Riesgo Bajo	Secretaría de Infraestructura / Contratista / supervisión	Seguimiento y control por parte de la supervisión del contrato, al cumplimiento de las obligaciones contractuales incluida la liquidación del mismo. Exigencia en el cumplimiento del artículo 50de la ley 789 de 2002
7	Interno	Ejecución		Inhabilidades e incompatibilidades con posterioridad a la adjudicación del contrato	5 / Riesgo Medio	Secretaría de Infraestructura / Asesoría Jurídica	Definir en los pliegos claramente las inhabilidades e incompatibilidades que aplican en el proceso. Definiendo grados de afinidad y consanguinidad. Asistencia obligatoria de los oferentes a la audiencia de tipificación y asignación de riesgos
8	Externo	Ejecución	Regulatorios	Expedición de nueva normatividad o reglamentación luego de suscrito el contrato	Riesgo Bajo	Secretaría de Infraestructura / Asesoría Jurídica	Estar actualizados con la nueva normatividad para efectos de darle cumplimiento y garantizar la estabilidad económica del contrato y cumplimiento del objeto contractual

9	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes derivados de la ejecución del contrato y que involucre solamente al personal del contratista	Riesgo Bajo	Contratista	Realizar una supervisión adecuada del contrato, verificando los aportes parafiscales del contratista y personal a su disposición que intervienen en el desarrollo del contrato
10	Externo	Ejecución	Social	Hurtos y pérdidas de elementos, materiales, herramientas y maquinaria relacionada en el contrato, en los sitios vigilados o dados a terceros por parte del contratista	Riesgo Bajo	Contratista	Inventario de la maquinaria que se entrega al contratista para efectos de realizar obras de mantenimiento
11	Externo	Ejecución	Económico	Incremento de los precios del mercado para los materiales e insumos a suministrarse, de acuerdo al objeto contractual	Riesgo Medio	Secretaría de Infraestructura	Infraestructura Seguimiento y control del contrato, y comportamiento del mercado con respecto a los bienes y servicios obligación del contratista, velando siempre por la estabilidad económica del contrato.

12	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en el pago de prestaciones sociales por parte del contratista	Riesgo Bajo	Contratista	Realizar una supervisión adecuada del contrato, verificando los aportes parafiscales del contratista y personal a su disposición que intervienen en el desarrollo del contrato

9.5. TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS

Si bien se establecieron en la tabla Matriz de Riesgos del proceso de contratación, unos controles para cada uno de ellos, es importante para el MUNICIPIO DE TORO, continuar en un proceso de control permanente, con el cual se logre reducir la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, y si en algunos casos el Municipio puede asumir un riesgo a través del establecimiento de controles en sus procesos de planeación y selección, ello no implica que los controles para los riesgos externos o atribuidos a contratistas y/o firmas aseguradores, etc.; sean única y exclusivamente los definidos en la matriz antes mencionada.
Dada la naturaleza de este proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía es importante establecer la obligatoriedad de la elaboración de una Audiencia de Asignación de Riesgos, con la presencia de los oferentes, cuyo objetivo es que se conozca de antemano la Tabla 5.(Matriz de Riesgos del Proceso), anteriormente definida, en la que se consignaron las posibles condiciones que se consideraron y pueden presentarse en la ejecución del contrato y los riesgos que se deben asumir y mitigar, en cumplimiento del contrato que se llegare a celebrar.

10. PROCESO DE ADJUDICACION. FACTORES DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN

Las propuestas que sean evaluada como HÁBILES para participar en el presente proceso se evaluaran de acuerdo con la distribución de puntajes indicados a continuación:

FACTORES DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN			
PARAMETRO	**VERIFICACION**	**EVALUACION**	**PUNTAJE**
Evaluación Jurídica	Habilitante		Habilitante
Evaluación Financiera	Habilitante		Habilitante
Evaluación Técnica	Habilitante		Habilitante
EVALUACIÓN ECONOMICA		Ponderable	49,5 puntos

Costo de las Primas **Deducibles**		24,75 24,75	
EVALUACION TECNICA **Otorgamiento Amparos Obligatorios** **Clausulas Complementarias** **Menor número de garantías** **Atención y Trámite de Siniestros**		Ponderable 10 10 10 10	40 puntos
APOYO INDUSTRIA NACIONAL		Ponderable	9 puntos
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		Ponderable	0,25 puntos
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA		Ponderable	0,25 puntos
INCLUSIÓN TRABAJADORES CONDICIÓN DE DISPACIDAD DECRETO 392 DE 2018		Ponderable	1 punto
		TOTAL	***100 puntos***

La entidad evaluará las propuestas que se presenten con ocasión a esta convocatoria, bajo los siguientes criterios de evaluación:

La evaluación consistirá en el estudio comparativo de las propuestas sobre los aspectos jurídicos, financieros y técnicos. Será estrictamente reservado y durante el período de evaluación no se permitirá intervención alguna de los proponentes.

Las propuestas serán evaluadas por un comité jurídico técnico-económico y financiero, designado para tal efecto por la entidad. El MUNICIPIO DE TORO efectuará el análisis de las propuestas para adjudicar el programa de seguros al oferente cuya propuesta total sea considerada integral para la entidad y que se ajuste al pliego de condiciones de la presente convocatoria.

La entidad podrá solicitar por escrito, una vez cerrado el plazo para presentar ofertas y dentro del plazo de la evaluación de estas, las aclaraciones y explicaciones sobre los puntos dudosos de las ofertas, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones o características de su oferta.

10.1. EVALUACIÓN JURÍDICA El aspecto jurídico no da lugar a puntaje, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en los términos de referencia y las condiciones contractuales exigidas, por lo que descalifica o habilita las propuestas para la adjudicación. Consistirá en la revisión de la totalidad de los documentos exigidos en la Selección Abreviada, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Por tanto, la capacidad jurídica comprende el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Manifestación expresa, clara e irrevocable de presentar oferta o propuesta

- Estar al día de conformidad con las disposiciones del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, con las obligaciones para con los sistemas de salud, pensiones, ARL y con el pago de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF
- Garantizar seriedad de la propuesta
- No encontrarse reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con las disposiciones del artículo 60 de la Ley 610 de 2000
- No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impidan participar en la convocatoria y celebrar el contrato correspondiente
- No tener antecedentes judiciales que impidan participar en la convocatoria y celebrar el contrato correspondiente
- Estar inscrito en el RUT siempre que se trate de proponentes sujetos de obligaciones administradas y controladas por la DIAN

- Estar inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP

En la evaluación jurídica por las siguientes causas se descalificará la propuesta:

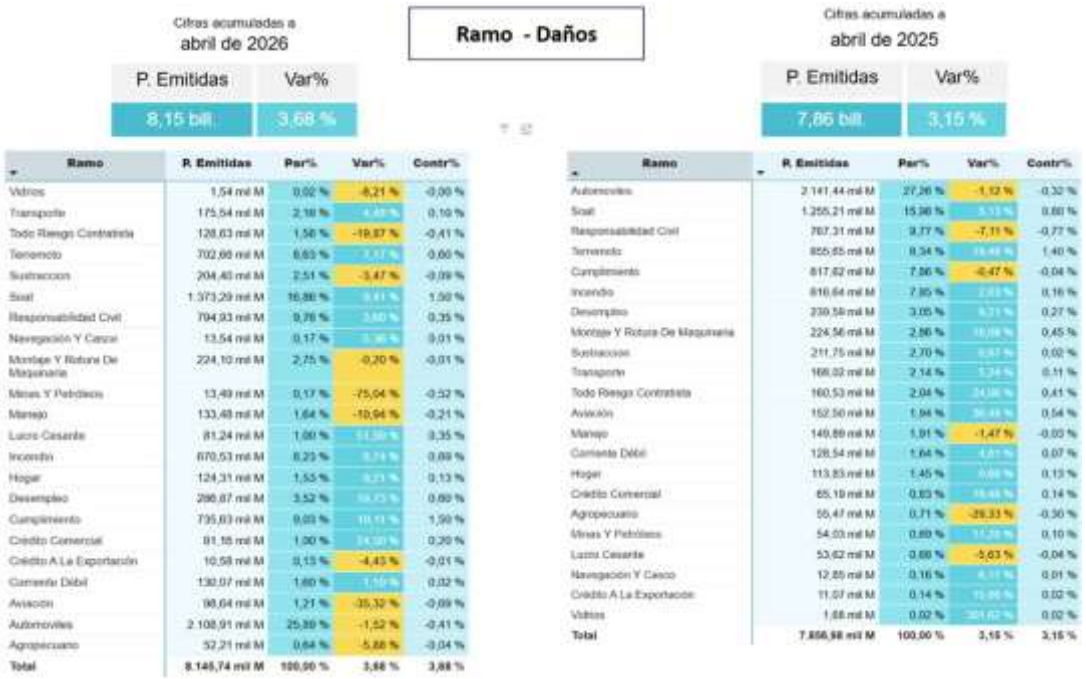
1. Por inhabilidades detectadas dentro de la evaluación.
2. Por falta de capacidad:
   - Cuando las personas jurídicas o los consorcios y uniones temporales no hayan acreditado la duración de la sociedad, por un plazo igual o superior al del contrato y UN (1) año más, o dentro del objeto social no esté incluida la actividad para la cual se presenta.
   - Cuando haya disolución o liquidación de la sociedad.
   - Cuando se compruebe que un proponente presenta o participa en más de una oferta, es decir, un oferente solo podrá participar como persona natural o como miembro de una persona jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un consorcio o unión Temporal, en este caso será admitida la propuesta presentada en primer término, eliminando las demás.
3. Cuando no anexe los documentos exigidos en el presente pliego como habilitantes.
4. Cuando se compruebe inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos a la propuesta que sean habilitantes o que asignen puntaje.

5. Cuando se presenten dentro de la propuesta documentos que contengan tachaduras, borrones, enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de selección.
6. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.
7. Cuando se configuren las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.

10.2. EVALUACION FINANCIERA: El aspecto financiero no da lugar a puntaje, pero descalifica o habilita las propuestas para la adjudicación. Consistirá en la evaluación de los índices abajo mencionados, esto hecho a partir de las cifras registradas en los balances consolidados con corte a diciembre de 2025.

A continuación, se presentan las cifras de la industria aseguradora según Fasecolda con corte a abril de 2026 reporta que la estructura del mercado asegurador es la siguiente:

(https://www.fasecolda.com/visualizador-inteligente-de-cifras/)



Cifras acumuladas a
abril de 2026

P. Emitidas	Var%
8,15 bill	3,68 %

Ramo - Daños

Cifras acumuladas a
abril de 2025

P. Emitidas	Var%
7,86 bill	3,15 %

Ramo	P. Emitidas	Par%	Var%	Contr%
Vidrios	1,54 mil M	0,02 %	-6,21 %	-0,00 %
Transporte	175,54 mil M	2,16 %	4,49 %	0,10 %
Todo Riesgo Contratista	128,63 mil M	1,58 %	-19,87 %	-0,41 %
Terremoto	702,66 mil M	8,63 %	3,17 %	0,00 %
Sustraccion	204,40 mil M	2,51 %	-3,47 %	-0,09 %
Soat	1.373,29 mil M	16,86 %	0,81 %	1,50 %
Responsabilidad Civil	794,93 mil M	9,76 %	3,60 %	0,35 %
Navegación Y Casco	13,54 mil M	0,17 %	3,36 %	0,01 %
Montaje Y Rotura De Maquinaria	224,10 mil M	2,75 %	-0,20 %	-0,01 %
Minas Y Petróleos	13,49 mil M	0,17 %	-75,04 %	-0,52 %
Manejo	133,48 mil M	1,64 %	-10,94 %	-0,21 %
Lucro Cesante	81,24 mil M	1,00 %	51,39 %	0,35 %
Incendio	670,53 mil M	8,23 %	0,74 %	0,09 %
Hogar	124,31 mil M	1,53 %	0,21 %	0,13 %
Desempleo	286,87 mil M	3,52 %	16,73 %	0,60 %
Cumplimiento	735,03 mil M	9,03 %	10,11 %	1,50 %
Crédito Comercial	81,16 mil M	1,00 %	24,50 %	0,20 %
Crédito A La Exportación	10,58 mil M	0,13 %	-4,43 %	-0,01 %
Corriente Débil	130,07 mil M	1,60 %	1,19 %	0,02 %
Aviación	98,64 mil M	1,21 %	-35,32 %	-0,69 %
Automóviles	2.108,91 mil M	25,89 %	-1,52 %	-0,41 %
Agropecuario	52,21 mil M	0,64 %	-5,88 %	-0,04 %
Total	**8.146,74 mil M**	**100,00 %**	**3,68 %**	**3,68 %**

Ramo	P. Emitidas	Par%	Var%	Contr%
Automóviles	2.141,44 mil M	27,26 %	-1,52 %	-0,32 %
Soat	1.255,21 mil M	15,98 %	3,13 %	0,60 %
Responsabilidad Civil	767,31 mil M	9,77 %	-7,11 %	-0,77 %
Terremoto	855,65 mil M	8,34 %	19,48 %	1,40 %
Cumplimiento	817,62 mil M	7,86 %	-0,47 %	-0,04 %
Incendio	816,64 mil M	7,85 %	2,63 %	0,16 %
Desempleo	230,58 mil M	3,05 %	9,21 %	0,27 %
Montaje Y Rotura De Maquinaria	224,56 mil M	2,86 %	16,09 %	0,45 %
Sustraccion	211,75 mil M	2,70 %	3,47 %	0,02 %
Transporte	166,02 mil M	2,14 %	5,24 %	0,11 %
Todo Riesgo Contratista	160,53 mil M	2,04 %	24,06 %	0,41 %
Aviación	152,50 mil M	1,94 %	36,44 %	0,54 %
Manejo	149,89 mil M	1,91 %	-1,47 %	-0,03 %
Corriente Débil	128,54 mil M	1,64 %	1,21 %	0,07 %
Hogar	113,83 mil M	1,45 %	0,68 %	0,13 %
Crédito Comercial	65,19 mil M	0,83 %	19,66 %	0,14 %
Agropecuario	55,47 mil M	0,71 %	-29,33 %	-0,30 %
Minas Y Petróleos	54,03 mil M	0,69 %	11,29 %	0,10 %
Lucro Cesante	53,62 mil M	0,68 %	-5,63 %	-0,04 %
Navegación Y Casco	12,85 mil M	0,16 %	6,11 %	0,01 %
Crédito A La Exportación	11,07 mil M	0,14 %	15,06 %	0,02 %
Vidrios	1,88 mil M	0,02 %	-301,62 %	0,02 %
Total	**7.856,98 mil M**	**100,00 %**	**3,15 %**	**3,15 %**

Ramo - Personas

Cifras acumuladas a abril de 2026

P. Emitidas	Var%
5,84 bill.	13,55 %

Ramo	P. Emitidas	Par%	Var%	Contr%
Vida Individual	584,84 mil M	10,01 %	7,97 %	0,84 %
Vida Grupo	2.522,37 mil M	43,16 %	12,46 %	5,44 %
Salud	1.878,78 mil M	32,15 %	21,43 %	6,44 %
Rentas Voluntarias	35,23 mil M	0,60 %	26,49 %	0,14 %
Pensiones Voluntarias	44,07 mil M	0,75 %	3,47 %	0,03 %
Exequias	28,24 mil M	0,48 %	11,20 %	0,06 %
Enfermedades De Alto Costo	4,15 mil M	0,07 %	13,18 %	0,01 %
Educativo	84,47 mil M	1,45 %	12,64 %	0,18 %
Colectivo Vida	10,80 mil M	0,18 %	4,93 %	0,01 %
Accidentes Personales	651,68 mil M	11,15 %	3,32 %	0,41 %
Total	**5.844,62 mil M**	**100,00 %**	**13,55 %**	**13,55 %**

Cifras acumuladas a abril de 2025

P. Emitidas	Var%
5,15 bill.	14,40 %

Ramo	P. Emitidas	Par%	Var%	Contr%
Vida Grupo	2.242,54 mil M	43,57 %	6,72 %	3,14 %
Salud	1.547,21 mil M	30,06 %	29,10 %	7,75 %
Accidentes Personales	630,75 mil M	12,25 %	12,81 %	1,59 %
Vida Individual	541,66 mil M	10,52 %	12,54 %	1,34 %
Educativo	75,40 mil M	1,46 %	19,53 %	0,27 %
Pensiones Voluntarias	42,59 mil M	0,83 %	37,24 %	0,26 %
Rentas Voluntarias	27,85 mil M	0,54 %	12,00 %	0,07 %
Exequias	25,39 mil M	0,49 %	5,31 %	0,03 %
Colectivo Vida	10,29 mil M	0,20 %	14,36 %	0,03 %
Enfermedades De Alto Costo	3,66 mil M	0,07 %	-45,28 %	-0,07 %
Pensiones Con Conmutación Pensional	0,00 mil M	0,00 %	-100,00 %	-0,01 %
Total	**5.147,36 mil M**	**100,00 %**	**14,40 %**	**14,40 %**

Ramo - Seguridad Social

Cifras acumuladas a abril de 2026

P. Emitidas	Var%
5,68 bill.	-5,61 %

Ramo	P. Emitidas	Par%	Var%	Contr%
Riesgos Laborales	3.001,81 mil M	52,81 %	16,75 %	7,16 %
Previsional De Invalidez Y Sobrevivencia	2.280,12 mil M	40,12 %	26,31 %	7,89 %
Pensiones Ley 100	362,01 mil M	6,37 %	-78,01 %	-21,32 %
Beneficios Economicos Periodicos	39,99 mil M	0,70 %	-44903,95 %	0,67 %
Total	**5.683,92 mil M**	**100,00 %**	**-5,61 %**	**-5,61 %**

Cifras acumuladas a abril de 2025

P. Emitidas	Var%
6,02 bill.	15,39 %

Ramo	P. Emitidas	Par%	Var%	Contr%
Riesgos Laborales	2.570,50 mil M	42,69 %	0,00 %	4,10 %
Previsional De Invalidez Y Sobrevivencia	1.805,14 mil M	29,98 %	10,28 %	3,22 %
Pensiones Ley 100	1.846,08 mil M	27,34 %	37,58 %	8,62 %
Beneficios Economicos Periodicos	-0,09 mil M	-0,00 %	-100,31 %	-0,55 %
Total	**6.021,63 mil M**	**100,00 %**	**15,39 %**	**15,39 %**

TOTAL DE PRIMAS ACUMULADAS POR RAMO

Cifras acumuladas a abril de 2026

P. Emitidas	Var%
19,69 bill.	3,41 %

Cifras acumuladas a abril de 2025

P. Emitidas	Var%
19,03 bill.	9,75 %


Primas emitidas, devengadas y devengadas netas XL
Año Anterior
2025
Primas emitidas
Primas devengadas
Primas devengadas XL


Histórico primas emitidas, devengadas y devengadas netas XL
Constantes
Corrientes
ANO
Todas
MES
Todas
TIPO RAMO
Todas
RAMO
Todas
COMPANIA
Todas
LIMPIAR FILTROS
Primas emitidas
Primas devengadas
Primas devengadas netas de XL

1. Índice de liquidez: activo corriente/pasivo corriente La oferta debe presentar un índice de liquidez mínimo de 1.15. En los consorcios y uniones temporales, los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los integrantes si es del caso.

   IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

2. Índice de Endeudamiento Relación entre el Pasivo Total y el Activo Total. La oferta debe presentar un índice menor o igual a 0,82. En los consorcios y uniones temporales, los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los integrantes si es del caso.

   IE = Pasivo Total / Activo Total

   Para el cálculo de los indicadores citados a continuación se tomará como base las cifras registradas conforme a la siguiente tabla aportada por Fasecolda.

COMPAÑIAS DE SEGUROS

RELACION DE INFORMACION COMPAÑIAS DE SEGUROS

ASEGURADORA	NIT ASEGURADORA	FECHA CORTE FINANCIERO	INFORMACION FINANCIERA A 31 DE DICIEMBRE DE 2023	INDICADORES FINANCIEROS			CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
ASEGURADORA			GASTOS DE INTERESES	LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
ASEGURADORA				LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
AXA COLPATRIA	860,002,184	31-dic.-23	$ 124,302,972	1.30	86.67%	625.65	0.17	0.02
HDI SEGUROS GENERALES	860,004,875	31-dic.-23	$ 5,620,511,655	3.65	82.67%	1.03	0.05	0.01
LIBERTY SEGUROS	860,039,988	31-dic.-23	$ 519,911,927	3.72	81.77%	307.88	0.37	0.07
PREVISORA	860,002,400	31-dic.-23	$ 2,354,226,072	2.66	84.09%	125.53	0.43	0.07
SBS SEGUROS COLOMBIA	860,037,707	31-dic.-23	$ -	3.57	83.99%	INDETERMINADO	0.39	0.06
SOLIDARIA	860,524,654	31-dic.-23	$ 635,509,832	1.81	74.59%	121.30	0.29	0.07
SURAMERICANA SEGUROS GENERALES	890,903,407	31-dic.-23	$ 3,427,817,186	1.22	82.52%	70.33	0.25	0.04
ZURICH COLOMBIA SEGUROS	860,002,534	31-dic.-23	$ 797,348,131	1.08	83.15%	8.32	0.04	0.01

3. Razón de Cobertura de Interés. Relación entre la Utilidad Operacional y los Gastos de Intereses igual o superior a 5. En los consorcios y uniones temporales, los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los integrantes si es del caso.

4. Rentabilidad sobre el Patrimonio. Relación Utilidad Operacional y Patrimonio debe ser mayor o igual a 0,0

5. Rentabilidad sobre el Activo. Relación Utilidad Operacional con el Activo Total. Debe ser mayor o igual a 0,0

10.3. EVALUACION TECNICA: La evaluación técnica se contendrá con base en la evaluación de los costos de la oferta. Consistirá en la evaluación de los documentos que permitan los análisis de los aspectos técnicos y de servicio ofrecidos por los proponentes. La evaluación de la experiencia del proponente no dará lugar a calificación, pero será factor habilitante o inhabilitante.

CRITERIO EVALUABLE PUNTOS ASIGNADOS

FACTORES DE EVALUACION Y VERIFICACION			
PARAMETRO	**VERIFICACION**	**EVALUACION**	**PUNTAJE**
Evaluación Jurídica	Habilitante		Habilitante
Evaluación Financiera	Habilitante		Habilitante
Evaluación Técnica	Habilitante		Habilitante
EVALUACION ECONOMICA **Costo de las Primas** **Deducibles**		Ponderable 24,75 24.75	49,5 puntos
EVALUACIÓN TÉCNICA **Otorgamiento Amparos Obligatorios** **Clausulas Complementarias** **Menor número de garantías** **Atención y Trámite de Siniestros**		Ponderable 10 10 10 10	40 puntos
APOYO INDUSTRIA NACIONAL		Ponderable	9 puntos
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		Ponderable	0,25 puntos
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA		Ponderable	0,25 puntos
INCLUSIÓN TRABAJADORES CONDICIÓN DE DISPACIDAD DECRETO 392 DE 2018		Ponderable	1 punto
		TOTAL	***100 puntos***

El MUNICIPIO DE TORO, si lo considera conveniente, efectuará visitas a los oferentes para constatar la veracidad de la información suministrada.

El contrato se adjudicará a la propuesta que obtenga mayor puntaje de acuerdo con la ponderación de los factores que se establecen en el presente pliego de condiciones.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes factores de evaluación, sobre una asignación máxima total de CIEN (100) puntos.

Los factores que se tendrán en cuenta serán los siguientes:

Valor de las primas (24,75 puntos): Para cada ramo se otorgará 25 puntos a la oferta más económica y en forma proporcional a las demás. El puntaje total asignado será el que resulte del promedio del puntaje total obtenido en cada uno de los ramos que conforman el programa de seguros de acuerdo con su peso porcentual.

Deducibles (24,75 puntos): Para cada uno de los ramos se calificará cada

uno de los deducibles ofrecidos. Los deducibles deberán expresarse en valores absolutos (Ejemplo: % mínimos), pues cuando el mínimo sea expresado en porcentaje, este se traducirá para efectos de la comparación, en valores absolutos ($) según la máxima afectación posible sobre la cual se aplicará dicho deducible. A los deducibles de terrorismo y terremoto se les calificará con el 50% del puntaje total asignado para este criterio, siempre y cuando no contemplen el valor del deducible sobre la perdida, esto se hará calificando al menor porcentaje ofrecido el mayor puntaje y los demás en forma proporcional.

Otorgamiento de los textos de los amparos Obligatorios (10 puntos): Cuando el texto de cada amparo y cláusula solicitados se pueda considerar como pleno (normal y amplio) se calificará con10 puntos. Si dicho texto está limitado o condicionado se calificará con 5 puntos y con 0 puntos si no lo otorga. Al final se sacará un promedio de los puntos por amparos y cláusulas y ésta será la calificación del ramo

Texto de Clausulas Complementarias (10 puntos): Cuando el texto de cada amparo y cláusula solicitados se pueda considerar como pleno (normal y amplio) se calificará con 10 puntos. Si dicho texto está limitado o condicionado se calificará con 5 puntos y con 0 puntos si no lo otorga. Al final se sacará un promedio de los puntos por amparos y cláusulas y ésta será la calificación del ramo

Menor Número de Garantías (10 puntos): Cada oferta será ponderada por ramo de seguros ofertado y se evaluaran las garantías exigidas por cada uno de ellos, otorgando 10 puntos a quien exija el menor número de garantías por ramo

Atención y trámite de siniestros (10 puntos). A la compañía que ofrezca pagar en el menor tiempo posible las respectivas reclamaciones se le otorgaran 5 puntos a los demás en forma proporcional

Apoyo a la industria nacional (9 puntos). Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 20 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo ordenado por los Artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, al proponente de servicios de origen extranjero se le otorgará en este proceso de selección el mismo tratamiento que al proponente de servicios de origen nacional.

Para evaluar este factor, el Municipio aplicará las siguientes reglas:

a. A los proponentes que sean personas naturales que tengan nacionalidad colombiana que oferten mano de obra y materiales de origen colombiano, se le asignarán 9 puntos.

b. Las ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales recibirán un puntaje de 5 puntos.

A los proponentes de origen extranjero que no cuenten con el documento establecido sobre reciprocidad no se le asignará puntaje.

En el caso de consorcios o uniones temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Emprendimientos y empresas de mujeres (0,25 puntos). La Entidad asignará un puntaje de 0,25 puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mi pyme.

Mi pyme domiciliada en Colombia (0,25 puntos). En las convocatorias limitadas a Mi pyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica.

La Entidad otorgará un puntaje de 0,25 puntos al Proponente que acredite la calidad de Mi pyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá 0 puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mi pyme y tiene una participación

igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Proponentes con trabajadores con discapacidad (1 punto). La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Los puntos se asignan así:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO	PUNTAJE
Entre 1 y 30	1	1
Entre 31 y 100	2	
Entre 101 y 150	3	
Entre 151 y 200	4	
Mas de 200	5	

Reaseguradores. Requisito Habilitante Se debe adjuntar nómina de reaseguradores junto con el cuadro resumen especificando obligatoriamente el nombre del reasegurador y su calificación internacional.

Nota: La compañía de seguros que sea favorecida con la adjudicación del contrato, se compromete con la entidad a desarrollar un plan de prevención de pérdidas para la adecuada administración de los riesgos de los bienes del MUNICIPIO DE TORO sus coberturas y de todos los que sea responsable.

10.4. DESEMPATE

La Entidad procederá a la aplicación de los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA" en concordancia con el Concepto C – 181 de 2021 del 28 de abril de 2021 radicado CCE-DES-FM-17, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, así:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los siguientes documentos:

✓ **PERSONAS NATURALES**. Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte

✓ **PERSONAS JURÍDICAS**

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente.

II. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con la Ley.

III. Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este

último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

Nota: Lo anterior sin perjuicio de lo contenido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021.

Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la oferta presentada por personas jurídicas en las cuales por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. En este sentido, la acreditación de esta condición se efectuará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador público, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación laboral de cada una de ellas.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones estén relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo aquellos que dentro de la organización de la empresa se encuentren ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñen funciones orientadas a representar al empleador.

Asimismo, la certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificaciones laborales donde consten las funciones desempeñadas, así como la certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social correspondiente al último año, mediante la cual se acrediten los pagos realizados por el empleador.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando por lo menos uno de sus integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Para tal efecto, el integrante que pretenda hacer valer esta condición deberá aportar la totalidad de los documentos requeridos para su acreditación, en los términos establecidos en el presente proceso de selección.

La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021,

o las normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de

pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el

que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está

en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(a) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(b) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona

jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones

mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual;

(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

NOTA: LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA ACREDITAR CIRTERIOS DE DESEMPATE, NO SON SUBSANABLES, POR LO QUE LOS MISMOS DEBEN SER APORTADOS POR LOS PROPONENTES DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

10.5. RECIBO DE PROPUESTAS. La propuesta deberá ser presentada en idioma español, debidamente foliada, y con un índice general, que permita consultar de

una manera ágil la propuesta. Los documentos de la propuesta deben presentarse en el mismo orden en que se solicitan los documentos, junto con todos los documentos que la acompañan y deberán ser cargados en la plataforma SECOP II, con toda la información de la oferta técnica y económica en los términos y fechas definidos en el calendario de selección

10.6. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS. La Alcaldía de EL MUNICIPIO DE TORO realizará la evaluación de las propuestas de conformidad con los criterios de evaluación antes indicados y elaborará el respectivo informe de evaluación el cual estará a disposición de los oferentes por un término de tres (3) a cinco (5) días hábiles.

10.7. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO. Si la adjudicación no cumple con lo dispuesto en la presente invitación, se improbará la adjudicación y queda a favor de la entidad en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías. En este evento la entidad, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato de seguros, dentro de los cinco días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

10.8. FORMA DE PAGO SUGERIDO: Se cancelarán así: El 100% del valor total de las primas dentro de los sesenta (60) días siguientes a la iniciación de la vigencia y entrega de las pólizas. Las pólizas y/o los certificados o anexos, serán verificados y recibidos a entera satisfacción por el Municipio previa revisión por parte del Asesor de Seguros y el Supervisor del contrato, adicionalmente se deberá aportar la respectiva factura, soportes de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales si hay lugar a ellos.

El contratista en este caso la compañía de seguros autoriza al Municipio con la suscripción del contrato, a realizar los descuentos de Ley al efectuarse el pago al mismo, sin embargo la entidad también se compromete e enviar el soporte de los descuentos efectuados.

11. GARANTIAS

El proponente acompañará con su propuesta el original de una garantía de seriedad, mediante cualquiera de los mecanismos vigentes previstos en el artículo

2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2.015. La garantía será expedida y cumplirá los requisitos establecidos para cada instrumento en el Decreto 1082 de 2015.

Nota: en caso de que el oferente sea consorcio o unión temporal, en el texto de la póliza se deberán describir los nombres de sus integrantes, su identificación y el porcentaje de participación. (Artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2.105)

- **Asegurado o beneficiario: MUNICIPIO DE TORO -VALLE DEL CAUCA**

  - **Valor asegurado:** suma equivalente al diez por ciento (10%**)** del valor del presupuesto para el presente proceso, incluido IVA.

  - **Vigencia:** Dos (2) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

  - **NIT.: Alcaldía** *NIT* 891.900.985-4

Esta garantía será expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2.105, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia, la actividad aseguradora se encuentra regulada y controlada por el Gobierno Nacional. En desarrollo de ello, le corresponde a la Superintendencia Financiera de Colombia, regular, vigilar, inspeccionar y controlar el funcionamiento de las compañías de

seguros y de los productos ofrecidos por ellas.

De igual manera el Código de Comercio en su artículo 1053 determina, que la póliza

prestará merito ejecutivo contra el asegurador, por sí sola, transcurrido un mes contado a partir del día en el cual el asegurado o el beneficiario o quien los represente, entregue al asegurador la reclamación aparejada de los comprobantes que, según las condiciones de la correspondiente póliza, sean indispensables para acreditar los requisitos del Artículo 1077, sin que dicha reclamación sea objetada de manera seria y fundada; situación que también se constituye en un mecanismo de cobertura que garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrarse.

La Circular Básica Jurídica, en el Título VI, Capítulo Segundo establece las reglas generales sobre la operación de seguros y las reglas sobre aspectos financieros que son la primera garantía para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato de seguros a celebrar.

De igual manera, el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, tiene por objeto garantizar la viabilidad del sistema financiero, protegiendo la confianza de los depositantes y acreedores, a través del fortalecimiento del esquema de seguro de depósitos y mediante el diseño de mecanismos tendientes al fortalecimiento patrimonial de las entidades financieras inscritas, sin incurrir en problemas de riesgo moral. En épocas de fragilidad del sistema, el Fondo diseñará las medidas de apoyo a las entidades financieras inscritas consideradas viables y desarrollará mecanismos de resolución de los activos que minimicen las pérdidas para los ahorradores y acreedores de las entidades intervenidas; lo cual se constituye en otra garantía para la protección del patrimonio de la ALCALDIA.

Aunque conforme a lo previsto en el último inciso del artículo séptimo de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos de seguro, razón por la cual la alcaldía no las hará exigibles.

13. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES

ACUERDO COMERCIAL	UMBRAL DEG (BIENES Y SERVICIOS)	UMBRAL PESOS COL (BIENES Y SERVICIOS)	EXCEPCIONES	SE ENCUENTRA COBIJADA ESTA CONTRATACIÓN
TLC COLOMBIA – CHILE	200.000 DEG	586,634,000	La lista de excepciones es igual a la establecida en la sección 1.2.3 del manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales	NO

TLC COLOMBIA – EL SALVADOR, GUATAMELA Y HONDURAS	SIN UMBRALES	SIN UMBRALES	Para ofertas de El salvador, no están cubiertos los servicios de construcción. Para ofertas de Guatemala, no están cubiertas las contrataciones bajo el esquema de concesión. Para ofertas de Honduras, no están cubiertas las concesiones de obra pública	NO
TLC COLOMBIA – MEXICO	77.494 USD	146.025.000	La lista de excepciones incluye los numerales 1,2,4 y 6 de la sección 1.2.3, del manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales	NO

ORIGINAL FIRMADO	
Elaborado por:	**LEIDI LIZETH RIVERA ECHEVERRY** Secretaria de Gobierno

Proyecto LEIDI LIZETH RIVERA ECHEVERRY, secretaria de Gobierno.
Daniela Suarez Collazos, SEGUROS DANN LTDA.